

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 23 de febrero de 2011

**Presidida por la Sra. Ing. Nancy Margarita Villela Alvarado
Consejera Delegada del Consejo Regional del Callao**

En el Callao, el 23 de febrero, siendo las 10:00 a.m., en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Fernando García Valdiviezo, Eugenio Ángel Córdova Rodríguez, Enrique Jordán Paz, Juan de Dios Gavilano Ramírez, Patricia Rosa Chirinos Venegas y Ana Victoria Bejarano Preciado.

Asiste, el abogado Diófemenes Arana Arriola, Secretario del Consejo Regional del Callao.

Con el quórum de reglamento, la señora Consejera Delegada, Ing. Villela Alvarado dispuso abrir la sesión.

I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

La Presidenta informó que luego de la lectura de las Actas de la Sesión correspondientes al 9 y 20 de febrero del año en curso se procedió a la aprobación de las mismas.

II. ESTACIÓN DE DESPACHO

No se presentó Despacho.

III. ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

En este estado la Consejera Delegada Nancy Villela Alvarado, señaló que con el fin de lograr los objetivos propuestos por la Administración Regional pide pasen a la Estación de Orden del Día, los siguientes temas, los mismos que requieren por su relevancia un inmediato pronunciamiento:

- 3.1. Aprobar la transferencia de los US\$ 100,00.00 (Cien mil Dólares Americanos) o al tipo de cambio del día en moneda nacional a la Municipalidad Distrital de Bellavista para la compra de vehículos con la finalidad de optimizar el servicio de seguridad ciudadana, ampliando su cobertura y mejorando la prestación del servicio.
- 3.2. Aprobar la transferencia de la suma de S/. 1'400.000.00 (Un millón cuatrocientos mil y 00/100 Nuevos Soles) para que la Municipalidad Distrital de Ventanilla ejecute los Proyectos de Inversión Pública de competencia exclusiva, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45º de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76º de la Ley Orgánica de Municipalidades para proyectos de inversión.
- 3.3. Aprobar la transferencia de los US\$ 100,00.00 (Cien mil Dólares Americanos) o al tipo de cambio del día en moneda nacional a la Municipalidad Distrital de

Ventanilla para la compra de vehículos con la finalidad de optimizar el servicio de seguridad ciudadana, ampliando su cobertura y mejorando la prestación del servicio.

- 3.4. Recomendar a la Administración Regional proceda a la designación del Órgano Promotor de la Inversión Privada en materia de salud del Gobierno Regional del Callao, de acuerdo a los procedimientos establecidos y a la normatividad vigente.
- 3.5. Aprobar lo solicitado por el Sr. Lucas Gabino Chihuahua Ponte, identificado con DNI N° 00984814, domiciliado en Av. 150 Mz. E, Lote 2, Asociación de Vivienda Proa Chalaca, Pachacútec Ventanilla, quien sufre de discapacidad y a quien se le ha asignado un módulo para la venta de golosinas que no puede abastecer debido a su precariedad económica. El Sr. Chihuahua además de su discapacidad tiene deficiencia renal por lo que debe hacerse diálisis tres veces por semana razón por la cual ha solicitado al Presidente del Gobierno Regional mediante carta de fecha 21 de febrero del año en curso la donación de S/. 1.500.00.

Habiéndose procedido a la votación correspondiente se dispuso por Unanimidad de los miembros del Consejo Regional pasar a la estación de Orden del Día los pedidos expuestos por la Consejera Delegada;

En este estado, la Consejera Delegada solicitó al Secretario del Consejo Regional de lectura de todos los documentos relacionados con los pedidos realizados en este estado.

No se presentó ningún otro informe ni pedido.

IV. ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA:

- 4.1. El Pedido 3.1. de la Consejera Delegada sobre: Aprobar la transferencia de US\$ 100,00.00 (Cien mil Dólares Americanos) o al tipo de cambio del día en moneda nacional a la Municipalidad Distrital de Bellavista para la compra de vehículos con la finalidad de optimizar el servicio de seguridad ciudadana, ampliando su cobertura y mejorando la prestación del servicio.

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales define las relaciones de cooperación y coordinación entre los gobiernos regionales y de estos con los otros niveles de gobierno, orientados al proceso de integración y conformación de regiones y de coordinación en espacio macroregionales.

Que, el Artículo 8° del antes citado cuerpo normativo establece dentro de los principios rectores de las políticas y la gestión regional los siguientes principios:

- i) Eficiencia: La política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos;
- ii) Concordancias de las políticas regionales: Las políticas de los gobiernos regionales guardan concordancia con las políticas nacionales del Estado;
- iii) Integración: por medio del cual se establece que la gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional fortaleciendo el

carácter unitario de la República. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macroregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva.

Que, el Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo VII, establece que las relaciones entre tres niveles de Gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad;

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye prioridad del Gobierno Regional del Callao la suscripción de Convenios con las diferentes entidades del Sector Público con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar a la realización de los fines y objetivos regionales en beneficio del desarrollo armónico de la Provincia Constitucional del Callao y velar por el bienestar de sus habitantes.

Que, de acuerdo con lo señalado en el Informe N° 232-2011-GRC/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, la solicitud presentada por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Bellavista debe plasmarse en un Convenio Específico entre el Gobierno Regional del Callao y dicha Municipalidad Distrital, debiéndose remitir dicho documento para la suscripción por parte del Presidente del Gobierno Regional del Callao en atención a lo previsto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, según Memorando N° 545-2011-GRC/GRPPAT emitido el 23 de febrero de 2011 por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, existe disponibilidad presupuestal, hasta por la suma de Cien mil Dólares Americanos (\$100,000.00), que al tipo de cambio de 1US=2.792 nuevos soles (23.02.2011) equivale a S/. 279,200.00 por la fuente de financiamiento 05 Recursos Determinados Rubro 18 Canon, Sobre canon, Renta de Aduanas y Participaciones.

Que, según el citado memorando de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Ley N° 29626 Ley de Presupuesto para del Sector Público para el Año Fiscal 2011, en el artículo 16° literal c) establece lo siguiente: DE LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS PERMITIDAS ENTRE ENTIDADES DURANTE EL AÑO FISCAL 2011: " Autorizase en el presente año fiscal, la realización de manera excepcional, de las transferencias financieras entre entidades que a continuación se detallan: c) Para el financiamiento y cofinanciamiento de los proyectos de inversión pública y el mantenimiento de carreteras entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al gobierno nacional, previa suscripción del convenio respectivo".

Que, con fecha 22 de febrero de 2011 se suscribió el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Bellavista, Convenio N° 001-2011, cuyo objeto es la transferencia por parte del Gobierno Regional de US \$ 100,000.00 (cien mil dólares americanos) o al tipo de cambio del día en moneda nacional a la Municipalidad Distrital para la compra de vehículos con la finalidad de optimizar el servicio de seguridad ciudadana, ampliando su cobertura y mejorando la prestación del servicio, de modo tal que procure brindar

una mayor seguridad y bienestar a los ciudadanos del Primer Puerto del País, dentro del Proyecto de Inversión Pública "Fortalecimiento del Sistema de Seguridad Ciudadana en Bellavista, distrito de Bellavista-Callao-Callao".

Que, mediante Decreto Regional N° 004 de fecha 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" la misma que establece que los Convenios deben de ser aprobados mediante Resolución de Gerencia General Regional.

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento estima pertinente aprobar por UNANIMIDAD el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

- 1.- Aprobar la transferencia por parte del Gobierno Regional del Callao de US \$ 100,000.00 (cien mil dólares americanos) o al tipo de cambio del día en moneda nacional a la Municipalidad Distrital de Bellavista, para la compra de vehículos con la finalidad de optimizar el servicio de seguridad ciudadana, ampliando su cobertura y mejorando la prestación del servicio, de modo tal que procure brindar una mayor seguridad y bienestar a los ciudadanos del Primer Puerto del País, dentro del Proyecto de Inversión Pública "Fortalecimiento del Sistema de Seguridad Ciudadana en Bellavista, distrito de Bellavista-Callao-Callao", una vez aprobado el Convenio N° 001-2011 suscrito entre ambas instituciones, mediante Resolución de Gerencia General Regional.
- 2.- Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el cumplimiento del presente Acuerdo.
- 3.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

- 4.2. **El Pedido 3.2. de la Consejera Delegada sobre: Aprobar la transferencia de la suma de S/. 1'400.000.00 (Un millón cuatrocientos mil y 00/100 Nuevos Soles) para que la Municipalidad Distrital de Ventanilla ejecute los Proyectos de Inversión Pública de competencia exclusiva, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades para proyectos de inversión.**

Que, el artículo 7° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales define las relaciones de cooperación y coordinación entre los gobiernos regionales y de estos con los otros niveles de gobierno, orientados al proceso de integración y conformación de regiones y de coordinación en espacio macroregionales.

Que, el art. 8° del antes citado cuerpo normativo establece dentro de los principios rectores de las políticas y la gestión regional los siguientes principios:

- i) Eficiencia: La política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos;
- ii) Concordancias de las políticas regionales: Las políticas de los gobiernos regionales guardan concordancia con las políticas nacionales del Estado;
- iii) Integración: por medio del cual se establece que la gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macroregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva.

Que, el artículo 21º, inc. k) de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.

Que, el Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo VII, establece que las relaciones entre tres niveles de Gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad;

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye prioridad del Gobierno Regional del Callao la suscripción de Convenios con las diferentes entidades del Sector Público con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar a la realización de los fines y objetivos regionales en beneficio del desarrollo armónico de la Provincia Constitucional del Callao y velar por el bienestar de sus habitantes.

Que, de acuerdo con lo señalado en el Informe N° 231-2011-GRC/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, la solicitud presentada por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla pidiendo la transferencia de recursos para la construcción de parques, atendiendo a que Ventanilla está en proceso de consolidación urbana, por lo que es necesario tener espacios públicos de recreación y que al mismo tiempo sirvan de pulmón ecológico a los diversos asentamientos humanos del distrito debe plasmarse en un Convenio Específico entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, debiéndose remitir dicho documento para la suscripción por parte del Presidente del Gobierno Regional del Callao en atención a lo previsto en el literal k) del Artículo 21º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, según Memorando N° 547-2011-GRC/GRPPAT emitido el 23 de febrero de 2011 por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, existe disponibilidad presupuestal, hasta por la suma de 1'400,000.00 (Un millón cuatrocientos mil y 00/100 nuevos soles) por la fuente de financiamiento 05, Recursos Determinados Rubro 18 Canon, Sobrecanon, Renta de Aduanas y Participaciones.

Que, con fecha 21 de febrero de 2011 se suscribió el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, Convenio N° 002-2011, cuyo objeto es la transferencia por parte del Gobierno Regional de S/. 1'400,000.00 (Un millón cuatrocientos mil y 00/100 nuevos soles) a fin que la Municipalidad de Ventanilla ejecute los Proyectos de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo N° 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los mismos que a continuación se detallan:

N°	SNIP	PROYECTO
1	69995	CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL INFANTIL EN EL GRUPO RESIDENCIAL A SECTOR 2 DEL -PROY. PILOTO NUEVO PACHACUTEC, DISTRITO DE VENTANILLA-PROV. CALLAO-CALLAO PROVINCIA CONSTITUCIONAL
2	86924	CONSTRUCCIÓN DE AREA RECREATIVA EN EL PARQUE IV DEL A.H. LUIS FELIPE DE LAS CASAS, DISTRITO DE VENTANILLA-CALLAO-CALLAO PROVINCIA CONSTITUCIONAL
3	136765	CONSTRUCCIÓN DE AREAS RECREATIVAS INFANTILES EN LA MZ. I1 DEL A.H. HIROSHIMA, DISTRITO DE VENTANILLA-CALLAO-CALLAO
4	146276	CONSTRUCCION DE AREA RECREATIVA EN LA MZ. B2 DEL GRUPO RESIDENCIAL C2 DEL PROY. PILOTO NUEVO PACHACUTEC, DISTRITO DE VENTANILLA

Que, mediante Decreto Regional N° 004 de fecha 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" la misma que establece que los Convenios deben de ser aprobados mediante Resolución de Gerencia General Regional.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 295 de fecha 21 de febrero de 2011 se aprueba el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad de Ventanilla- Convenio N° 002-2011, celebrado el 21 de febrero del año en curso.

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento estima pertinente aprobar por UNANIMIDAD el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

- 1.- Aprobar la transferencia por parte del Gobierno Regional de S/. 1'400,000.00 (Un millón cuatrocientos mil y 00/100 nuevos soles) a fin que la Municipalidad Distrital de Ventanilla ejecute los Proyectos de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva, los mismos que a continuación se detallan:

N°	SNIP	PROYECTO
1	69995	CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL INFANTIL EN EL GRUPO RESIDENCIAL A SECTOR 2 DEL -PROY. PILOTO NUEVO PACHACUTEC, DISTRITO DE VENTANILLA-PROV. CALLAO-CALLAO PROVINCIA CONSTITUCIONAL
2	86924	CONSTRUCCIÓN DE AREA RECREATIVA EN EL PARQUE IV DEL A.H. LUIS FELIPE DE LAS CASAS, DISTRITO DE VENTANILLA-CALLAO-CALLAO PROVINCIA CONSTITUCIONAL
3	136765	CONSTRUCCIÓN DE AREAS RECREATIVAS INFANTILES EN LA MZ. I1

		DEL A.H. HIROSHIMA, DISTRITO DE VENTANILLA-CALLAO-CALLAO
4	146276	CONSTRUCCION DE AREA RECREATIVA EN LA MZ. B2 DEL GRUPO RESIDENCIAL C2 DEL PROY. PILOTO NUEVO PACHACUTEC, DISTRITO DE VENTANILLA

2.- Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el cumplimiento del presente Acuerdo.

3.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.3. El Pedido 3.3. de la Consejera Delegada sobre: Aprobar la transferencia de US\$ 100.00.00 (Cien mil Dólares Americanos) o al tipo de cambio del día en moneda nacional a la Municipalidad Distrital de Ventanilla para la compra de vehículos con la finalidad de optimizar el servicio de seguridad ciudadana, ampliando su cobertura y mejorando la prestación del servicio.

Que, el Artículo 7º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales define las relaciones de cooperación y coordinación entre los gobiernos regionales y de estos con los otros niveles de gobierno, orientados al proceso de integración y conformación de regiones y de coordinación en espacio macroregionales.

Que, el Artículo 8º del antes citado cuerpo normativo establece dentro de los principios rectores de las políticas y la gestión regional los siguientes principios:

- i) Eficiencia: La política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos;
- ii) Concordancias de las políticas regionales: Las políticas de los gobiernos regionales guardan concordancia con las políticas nacionales del Estado;
- iii) Integración: por medio del cual se establece que la gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macroregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva.

Que, el Título Preliminar de la Ley N° 2772 – Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo VII, establece que las relaciones entre tres niveles de Gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad;

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye prioridad del Gobierno Regional del Callao la suscripción de Convenios con las diferentes entidades del Sector Público con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar a la realización de los fines y objetivos regionales en beneficio del desarrollo armónico de la Provincia Constitucional del Callao y velar por el bienestar de sus habitantes.

Que, de acuerdo con lo señalado en el Informe N° 231-2011-GRC/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, la solicitud presentada por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla pidiendo la transferencia de US\$100,000.00 dólares americanos o su equivalente en moneda nacional para la adquisición de diez (10) unidades vehiculares, marca Nissan modelo Sentra, para que ayuden en la

operatividad de dicha entidad, debe plasmarse en un Convenio Especifico entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital, debiéndose remitir dicho documento para la suscripción por parte del Presidente del Gobierno Regional del Callao en atención a lo previsto en el literal k) del Artículo 21º de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, según Memorando N° 546-2011-GRC/GRPPAT emitido el 23 de febrero de 2011 por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, existe disponibilidad presupuestal, hasta por la suma de Cien mil Dólares Americanos (US\$100,000.00), que al tipo de cambio de 1US=2.792 nuevos soles (23.02.2011) equivale a S/. 279,200.00 por la fuente de financiamiento 05 Recursos Determinados Rubro 18 Canon, Sobrecanon, Renta de Aduanas y Participaciones, con la finalidad de optimizar el servicio de seguridad ciudadana del proyecto "Mejoramiento de la Calidad de Vida y Seguridad de los Habitantes del Distrito de Ventanilla-Provincia Callao-Callao Provincia Constitucional", identificado con código de SNIP N° 48880, declarado viable.

Que, según el citado memorando de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Ley N° 29626 Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2011, en el Artículo 16º literal c) establece lo siguiente: DE LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS PERMITIDAS ENTRE ENTIDADES DURANTE EL AÑO FISCAL 2011: " Autorizase en el presente año fiscal, la realización de manera excepcional, de las transferencias financieras entre entidades que a continuación se detallan: c) Para el financiamiento y cofinanciamiento de los proyectos de inversión pública y el mantenimiento de carreteras entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al gobierno nacional, previa suscripción del convenio respectivo".

Que, con fecha 21 de febrero de 2011 se suscribió el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, Convenio N° 001-2011, cuyo objeto es la transferencia por parte del Gobierno Regional del Callao de US \$ 100,000.00 (cien mil dólares americanos) o al tipo de cambio del día en moneda nacional a la Municipalidad Distrital de Ventanilla para la compra de vehículos con la finalidad de optimizar el servicio de seguridad ciudadana, ampliando su cobertura y mejorando la prestación del servicio, de modo tal que procure brindar una mayor seguridad y bienestar a los ciudadanos del Primer Puerto del País.

Que, mediante Decreto Regional N° 004 de fecha 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" la misma que establece que los Convenios deben de ser aprobados mediante Resolución de Gerencia General Regional.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 294 de fecha 21 de febrero de 2011 se aprueba el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla- Convenio N° 001-2011, celebrado el 21 de febrero del año en curso.

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento estima pertinente aprobar por UNANIMIDAD el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

- 1.- Aprobar la transferencia por parte del Gobierno Regional del Callao de US \$ 100,000.00 (cien mil dólares americanos) o al tipo de cambio del día en moneda nacional a la Municipalidad Distrital de Ventanilla, para la compra de vehículos con la finalidad de optimizar el servicio de seguridad ciudadana del proyecto "Mejoramiento de la Calidad de Vida y Seguridad de los Habitantes del Distrito de Ventanilla-Provincia Callao-Callao Provincia Constitucional", identificado con código de SNIP N° 48880, declarado viable.
- 2.- Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el cumplimiento del presente Acuerdo.
- 3.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.4. El Pedido 3.4. de la Consejera Delegada sobre: Recomendar a la Administración Regional proceda a la designación del Órgano Promotor de la Inversión Privada en materia de salud del Gobierno Regional del Callao, de acuerdo a los procedimientos establecidos y a la normatividad vigente.

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 192 establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala en su artículo 2°, que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; estableciendo asimismo en su artículo 5°, que su misión es la de organizar y conducir la Gestión Pública Regional, conforme a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, todo ello en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, con el objeto de contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región;

Que, el literal n) del artículo 15° del antes citado cuerpo normativos señala que son atribuciones del Consejo Regional, aprobar el Programa de Promoción de Inversiones;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1012, se aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público Privadas que dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada, que regula en el numeral 6.2 del Artículo 6 el mismo que establece: "En el caso de las entidades públicas correspondientes los niveles de Gobierno Regional y Local, las facultades del organismo promotor de la inversión privada se ejerce en forma directa a través del órgano de Gobierno Regional o Local

designado a tales efectos. El órgano máximo de estos organismos promotores de la inversión privada es el respectivo Consejo Regional o Concejo Municipal”;

Que, mediante Informe N° 007-2011-GRC/GRS/DIRESA/OEA, emitido el 20 de enero del 2011, la Oficina Ejecutiva de Administración, mediante el cual remite el listado de priorización de bienes que se van a adquirir para la sede central y establecimientos de salud, asignando el importe de S/. 283,560.00 (Doscientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Sesenta y 00/100 Nuevos Soles) para la adquisición de equipos médicos, monto que deviene insuficiente para la reposición del equipamiento médico, de los establecimientos de salud, los cuales tienen una antigüedad de más de diez (10) años;

Que, mediante Informe N° 011-2011-GRC/GRSOEPE/UPTO, emitido el 22 de enero del 2011, la Jefatura de Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, remite el Informe Presupuestal para la Adquisición de equipos Médicos el cual señala que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 535-2010, del 29 de diciembre del 2010, se aprobó el presupuesto institucional de gastos correspondiente al año fiscal 2011, el cual asigna a la genérica de gastos 2.6 activos no financieros, el importe de S/. 908,260.00 (Novecientos Ocho Mil Doscientos Sesenta y 00/100 Nuevos Soles);

Que mediante Informe N° 017-2011-GRC-GRS-DIRESA/DESP, del 24 de enero del 2011, la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud del Callao del Gobierno Regional del Callao, informa que en cumplimiento del rol proveedor de salud, la Dirección Regional de Salud del Callao persigue brindar una atención con calidad en el marco de la normatividad vigente; para lo cual se ha fortalecido la infraestructura de los establecimientos de salud pero que no ha estado a la par con el crecimiento de los recursos humanos necesarios, debiendo considerar que la población chalaca cultiva expectativas para contar con un establecimiento con diversas especialidades en la jurisdicción de su vivienda, como se refleja en los diferentes requerimientos y/o múltiples reuniones sostenidas con la población organizada durante el año pasado, concluyendo que: a) Los establecimientos de salud de la DIRESA Callao han sido fortalecidos en su infraestructura en los últimos años; b) Falta de recursos humanos para cubrir la oferta de los servicios en los establecimientos de salud; c) Falta ampliar la cobertura de servicios de apoyo al diagnóstico en imágenes en el ámbito de la región; d) Falta de recursos tecnológicos y de profesionales especialistas para satisfacer la demanda de los usuarios; e) No se cuenta con un sistema único de información;

Que, por lo antes expuesto la Dirección Ejecutiva de Salud de las Persona de la Dirección Regional de Salud del Callao del Gobierno Regional del Callao, recomienda: a) Gestionar ante las instancias correspondientes el incremento del presupuesto para disminuir las brechas de equipamiento y/o recursos humanos de los establecimientos de salud; b) Priorizar los gastos para cubrir las brechas de equipamiento y/o recursos humanos; c) Optimizar la capacidad ociosa de la infraestructura, los equipos y racionalización de recursos humano; y, promover propuestas innovadoras de gestión dentro del marco normativo vigente que permitan cubrir las brechas existentes para atender adecuada y oportunamente a la población chalaca;

Que, mediante Informe N° 008 2011-GRC/GRS, emitido el 28 de enero del 2011, la Gerencia Regional de Salud, en virtud a lo establecido en el mismo, informa que las Asociaciones Publico Privadas en Salud se han consolidado como una estrategia para la mejora del acceso y la disponibilidad de la oferta de servicios de salud a la población principalmente a aquella de bajos niveles económicos que no pueden acceder a los servicios privados de salud las mismas que son promovidas por el Estado en sus distintos niveles tanto regional o local, de conformidad a la Ley Marco de Asociaciones Público Privadas y se desarrollan del marco de alianzas con el sector privado en un ambiente de confianza en el que ambas generan rentabilidad social y financiera, por lo que esta Gerencia **recomienda en razón de las consideraciones expuestas, la conformación del Organismo Promotor de la Inversión Privada (OPIP) en el marco de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias;**

Que, de acuerdo con el Informe a que se refiere el considerando anterior son funciones de las OPIP conducir los procesos de promoción de la inversión privada aprobados por el Consejo Regional y/o por la AFIP, identificar en forma permanente las dificultades, trabas y/o distorsiones que afectan o puedan afectar los procesos de inversión en materia de salud e **informar al Consejo Regional en caso corresponda, sobre los avances logrados los mismos que serán puestos en público conocimiento como mecánica de estímulo de la inversión.**

Que, mediante Memorando N°453-2011-GRC/GRPPAT, emitido el 15 de febrero del 2011, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa que el objetivo de fortalecer las competencias de los actores públicos y privados para la promoción, implementación y evaluación de Asociaciones Publicas Privadas en Salud es el de promover un ambiente adecuado para el dialogo entre el sector público y privado con el fin de desarrollar Asociaciones Publico Privadas en salud e impulsar la programación, identificación y selección de proyectos susceptibles de implementación bajo la modalidad de Asociación Público Privadas en Salud, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1012, el mismo que establece que las modalidades de participación de la inversión privada en las que incorpora experiencia, conocimientos, equipos, tecnología y se distribuyen riesgos y recursos, preferentemente privados, con el objeto de crear, desarrollar, mejorar, operar o mantener infraestructura pública o proveer servicios públicos, en todas las etapas vinculadas a la provisión de infraestructura pública y/o prestación de servicios públicos bajo la modalidad de asociación publico privada se sujetan a los principios de valor por dinero, transparencia, competencia, asignación adecuada de riesgos; y, responsabilidad presupuesta;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 6° numeral 6.2 del Decreto Legislativo N° 1012 se establece que "En el caso de las entidades públicas correspondientes a los niveles de Gobierno Regional o Local, las facultades del organismo promotor de la inversión privada se ejercen en forma directa a través del órgano del Gobierno Regional o Local, por lo que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial recomienda según Memorando N° 453-2011-GRC/GRPPAT, se designe al Órgano Promotor de la Inversión Privada en materia de salud del Gobierno Regional del Callao, **no**

eximiendo la posibilidad de proponer la conformación del Órgano Promotor de la Inversión Privada del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Informe N° 215-2011GRC/GAJ, emitido el 17 de febrero del 2011, la Gerencia Asesoría Jurídica opina que constituye una eficaz herramienta de promoción de la inversión privada que viene supliendo la falta de recursos presupuestales del estado y que no permiten cumplir a cabalidad en la ejecución de obras de infraestructura y de prestación de servicios que el crecimiento poblacional requiere, presentando oportunidades de inversión pública privada, bajo las diversas modalidades de contratación y de acuerdo a la necesidades, aprobado mediante Decreto Legislativo N°1012 que aprueba la Ley de Marco de Asociaciones Publico Privadas para la Generación de Empleo Productivo y Dicta Normas para la Agilización de los Procesos de Promoción de la Inversión Privada;

Estando a lo acordado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo de Gobierno Regional del Callao ha aprobado el siguiente Acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Recomendar a la Administración Regional proceda a la designación del Órgano Promotor de la Inversión Privada en materia de salud del Gobierno Regional del Callao, de acuerdo a los procedimientos establecidos y a la normatividad vigente.
 2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Salud y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao, el fiel cumplimiento del presente acuerdo
 3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.
- 4.5. **El Pedido 3.5. de la Consejera Delegada sobre: Aprobar lo solicitado por el Sr. Lucas Gabino Chihuahua Ponte, identificado con DNI N° 00984814, domiciliado en Av. 150 Mz. E, Lote 2, Asociación de Vivienda Proa Chalaca, Pachacute Ventanilla, quien sufre de discapacidad y a quien se le ha asignado un módulo para la venta de golosinas que no puede abastecer debido a su precariedad económica. El Sr. Chihuahua además de su discapacidad tiene deficiencia renal por lo que debe hacerse diálisis tres veces por semana razón por la cual ha solicitado al Presidente del Gobierno Regional mediante carta de fecha 21 de febrero del año en curso la donación de S/. 1.500.00.**

Que, conforme a lo previsto por el Artículo 7° de la Constitución Política del Perú: "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La Persona incapacitada para velar por si misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad";

Que, la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, modificada por la Ley N° 28164 y su Reglamento, establece en su Artículo 1°, que la finalidad de dicha

norma es que la persona con discapacidad alcance su desarrollo e integración social, económica y cultural, previsto en nuestra Carta Magna, conforme el numeral anterior;

Que, mediante documento de fecha 21 de febrero del año en curso, con Hoja de Ruta N° 004988, el Sr. Lucas Gabino Chihuahua Ponte se dirige al Presidente del Gobierno Regional del Callao señalando que para abastecer el módulo golosinero que ha obtenido, debido a que no cuenta con los recursos económicos suficientes, manifestando también que es una persona que sufre de discapacidad, solicita un donativo hasta por la suma de S/. 1,500.00 (Mil quinientos y 00/100 Nuevos Soles);

Que, la Jefatura de la Oficina de Ayuda a la Persona con Discapacidad de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, luego de la verificación de los datos, sugiere el apoyo solicitado;

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, tienen entre otras finalidades el fomentar el desarrollo integral sostenible y la igualdad de oportunidades de sus habitantes;

Que, el solicitante se encuentra registrado en los padrones como persona discapacitada otorgado por el MINDES, según Informe N° 019/2011/CDGRC/OREDIS; y, a la vez es Presidente de la Asociación Pomarosa de Proa-Chalaca, corroborándose la dirección señalada en la solicitud;

Que, a mérito de lo expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 230-2011-GRC/GAJ, considera que si bien es cierto resulta atendible el pedido realizado por la persona de don Lucas Gabino Chihuahua Ponte, con Documento de Identificación de Discapacidad DID N° 2008-A-01676, expedido por el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, canalizado a través de la Gerencia de Desarrollo Social, unidad orgánica competente, dado que el Gobierno Regional del Callao se encuentra comprendido dentro de los alcances de la Ley N° 28411 –Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto, se deberá contar con el Informe sobre la Disponibilidad Presupuestaria, que emita la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de acuerdo a la Ordenanza Regional N° 006 de 11 de marzo de 2008;

Que, según Informe N° 050-2011-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de conformidad con lo establecido por el Clasificador de Gastos aprobado mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, la específica del gasto 2.5.3.1.1.99 Subvenciones Financieras a otras personas naturales se define como los gastos destinados a la ayuda financiera estatal otorgada a otras personas naturales, indicando que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para atender lo solicitado;

Que, deberá tomarse en consideración que conforme lo establece el artículo 98° de la Ordenanza Regional N° 0000001 que establece que son funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el de formular, ejecutar y administrar las políticas regionales en materia de vivienda y saneamiento, trabajo y promoción del empleo, desarrollo e igualdad de oportunidades; contando en su organización con la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad, conforme lo establece el

inciso b) del artículo 99° de la Ordenanza ya citada, deberá en su oportunidad, emitir el informe correspondiente del monto de dinero donado a favor del peticionante;


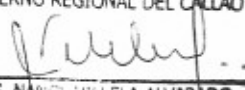
Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento estima pertinente aprobar por UNANIMIDAD el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

- 1.- Otorgar una subvención financiera a favor del Sr. Lucas Gabino Chihuala Ponte hasta por la suma de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles), a fin que pueda abastecer el módulo golosinero que ha obtenido.
- 2.- El Sr. Lucas Gabino Chihuala Ponte deberá rendir cuenta a la Gerencia de Regional Desarrollo Social de la subvención otorgada en un plazo que no podrá exceder de 30 (treinta) días calendarios.
- 3.- Encargar a la Gerencia Regional de Desarrollo Social efectúe un seguimiento para velar por el adecuado uso de los recursos asignados en coherencia con los fines solicitados, cumpliendo con emitir en su oportunidad el informe correspondiente.
- 4.- Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el cumplimiento del presente Acuerdo.
- 5.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Siendo las 12:55 m., la Consejera Delegada Ing. Nancy Margarita Villela Alvarado levantó la Sesión.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIOFENIL
SECRETARÍA GENERAL REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ING. NANCY WILLELA ALVARADO
Consejera Delegada